

REFERENCIA: 2-22-0142

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-22-0151

DE

07 OCT 2022



Por el cual se aprueba Plano de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el proyecto denominado "PRADERA RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en la CL 17 7 B 32 E, con Código Catastral 2512600000000030033000000000 y N° de Matricula Inmobiliaria 176-97675 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA N° 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 675 de 2001, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número 2-22-0142 del 18 de julio de 2022, el señor NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.398.369, en calidad de Representante Legal de MILENIUM S.A.S., con NIT 832.011.156-6, fideicomitente del Fideicomiso P.A. PRADERA RESERVADO del predio ubicado en la CL 17 7 B 32 E, con Código Catastral 2512600000000030033000000000 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-97675 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), solicitó ante esta Curadora Urbana, la aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del inmueble descrito.
2. Que el predio cuenta con Licencia de Construcción aprobada mediante RESOLUCIÓN No. 346 del 17 de agosto de 2021, mediante la cual la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para las Etapas 1,2,3, Zonas Comunes y Piscina del proyecto denominado "PRADERA RESERVADO".
3. Que mediante el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0148 del 06 de octubre de 2022 la Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Cajicá, otorgó Modificación de Licencia de Construcción Vigente para el proyecto objeto de la presente solicitud.
4. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 675 de 2001, como documentación anexa a la escritura de constitución o adición al régimen de propiedad horizontal, deben protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente, que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.
5. Que con la solicitud el interesado presentó los documentos requeridos para la Aprobación de los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas correspondiente.
6. Que la presente solicitud corresponde a la aprobación de los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el proyecto denominado "PRADERA RESERVADO" y no autoriza la subdivisión del área útil objeto de la presente actuación.



REFERENCIA: 2-22-0142

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-22-0151 DE

07 OCT 2022

Por el cual se aprueba Plano de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el proyecto denominado "PRADERA RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en la CL 17 7 B 32 E, con Código Catastral 2512600000000030033000000000 y N° de Matricula Inmobiliaria 176-97675 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

7. Que el cuadro general de áreas arquitectónicas del proyecto a aprobado es el siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS "PRADERA RESERVADO PH"	
Área Neta Urbanizable	67.775,03 m2
Área Útil del Lote	55.284,70 m2
Área de Semisótano	0,00 m2
Área Primer Piso	13.555,01 m2
Área Pisos Restantes	3.708,32 m2
Área Total Construida	17.263,33 m2
Área Libre Primer Piso	41.729,69 m2

8. Que una vez revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que el Plano de alinderamiento y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal, presentados ante esta Curadora Urbana para su aprobación, corresponden con las áreas y linderos contenidos en los títulos de propiedad y plano de loteo, y contienen la información requerida por la Ley 675 de 2001 para su protocolización según los artículos 6° y 7° de la citada Ley, y corresponden, adicionalmente, con las licencias urbanísticas debidamente aprobadas para el predio objeto del presente acto administrativo.
9. Que por encontrarse vigente la Licencia de Construcción, no es necesario anexar la declaración de que trata el artículo 2.2.6.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1197 de 2016.

En mérito de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aprobar la modificación de los Planos de Alinderamiento y los Cuadros de Áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del predio ubicado en la CL 17 7 B 32 E, con Código Catastral 2512600000000030033000000000 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-97675 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), para el proyecto denominado "PRADERA RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL", de conformidad con la Ley 675 de 2001, solicitado por el señor NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.398.369, en calidad de Representante Legal de MILENIUM S.A.S., con NIT 832.011.156-6, fideicomitente predio.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25126-2-22-0151** DE

07 OCT 2022

Por el cual se aprueba Plano de Alinderamiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el proyecto denominado "PRADERA RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en la CL 17 7 B 32 E, con Código Catastral 251260000000003003300000000 y N° de Matricula Inmobiliaria 176-97675 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

Hacen parte integral del presente Acto Administrativo Once (11) Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas los cuales contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente y demás documentos presentados bajo el expediente con número de radicación 2-22-0142 del 18 de julio de 2022.

ARTICULO 2° Aprobar el cuadro resumen de áreas así:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS "PRADERA RESERVADO PH"	
Área Neta Urbanizable	67.775,03 m2
Área Útil del Lote	55.284,70 m2
Área de Semisótano	0,00 m2
Área Primer Piso	13.555,01 m2
Área Pisos Restantes	3.708,32 m2
Área Total Construida	17.263,33 m2
Área Libre Primer Piso	41.729,69 m2

PISOS	PRIVADO			COMÚN		TOTAL	
	CONSTRUIDA	LIBRE	PERGOLAS	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
PLANTA PISO 1	11.923,52	23.204,77	2.352,00	1.631,49	31.015,25	13.555,01	54.220,02
PLANTA PISO 2	3.395,84	-----	-----	312,48	-----	3.708,32	-----
TOTAL	15.319,36	23.204,77	2.352,00	1.943,97	31.015,25	13.127,67	4.204,81

ARTÍCULO 3° Los Planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas, que contiene la aprobación de Propiedad Horizontal, para el predio ubicado en la CL 17 7 B 32 E, con Código Catastral 251260000000003003300000000 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-97675 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), es válido para su protocolización con la Escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.



REFERENCIA: 2-22-0142

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-22-0151

DE

07 OCT 2022

Por el cual se aprueba Plano de Alindramiento y Cuadro de Áreas para el sometimiento al régimen de Propiedad Horizontal para el proyecto denominado "PRADERA RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en la CL 17 7 B 32 E, con Código Catastral 251260000000003003300000000 y N° de Matricula Inmobiliaria 176-97675 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

PARÁGRAFO: Copia de los Planos de Alindramiento y del Cuadro de Áreas, que contiene la información de Propiedad Horizontal y que se aprueban mediante el presente Acto Administrativo, reposarán en el Archivo de esta Curaduría Urbana.

ARTÍCULO 4º El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de Apelación ante la Oficina de Planeación del municipio, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los **10 OCT 2022**

LINEA	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	PERGOLAS	LIBRE	CONSTRUIDA	PERGOLAS
1	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00
2	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00
3	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00
4	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00	1.123.00

